

ORDENANZA N°: 27

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese el fraccionamiento del inmueble, de propiedad de Carlos Hugo Marouch Moncada, ubicado la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, identificado como LOTE 25 de la MANZANA N° 82, MATRICULA N° 1450932, PROPIEDAD N° 3006-4048497/1, designación Catastral C01 S02 M82 P025, con una superficie de 12.087,66 m2; según plano de mensura y subdivisión que como Anexo I forma parte de la presente, donde se ubican las siguientes manzanas: a) Manzana 82: la que comprende un total de tres (3) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: lote 100 (1736,14m2); lote 101 (331,09 m2); y lote 102 (597,69m2); b) Manzana 120: la que comprende un total de UNO (1) lote de terreno, con la superficie que a continuación se detalla: lote 100 (1195,64m2); c) Manzana 121: la que comprende un total de doce (12) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: lote 100 (410,59m2); lote 101 (390,00 m2); lote 102 (360,00m2); lote 103 (360,00m2); lote 104 (360,00m2); lote 105 (360,00m2); lote 106 (323,93m2); lote 107 (355,00m2); lote 108 (386,06m2); lote 109 (417,12m2); lote 110 (486,94m2); lote 111 (561,48m2); y el espacio destinado a calles públicas con una superficie de 3455,98 m2.

Artículo 2: Apruébese en todos y cada uno de sus términos el convenio de donación suscrito entre la Municipalidad de Las Varillas y el Sr. Carlos Hugo MAROUCH MONCADA, que como anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3: Pase al Dominio Público Municipal los espacios destinados a la apertura de calles públicas y el LOTE 100 de la MANZANA 120, de acuerdo al plano de subdivisión y fraccionamiento que se relaciona a la presente.

Artículo 4: EXÍMASE al propietario del loteo del pago de la Tasa por servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes por el plazo de cinco años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

Artículo 5: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/03/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 292/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/03/2019